



SIMULADOR DE SUELDOS

Guía útil para el llenado de datos

- Horas Extras

- 1) AL 50%: son las realizadas por sobre la jornada normal y habitual los días comunes (Lunes a Viernes) y los sábados hasta las 13 hs.
- 2) AL 100%: son las realizadas entre las 13 hs del día sábado y las 24 hs del día domingo. Los feriados tienen el mismo tratamiento.
- 3) Si las horas extras de los puntos anteriores (al 50% o 100%) son realizadas entre las 21 hs y las 06 hs del día siguiente se consideran "horas extras nocturnas".

- Otros Conceptos

En este concepto agregar cualquier adicional fijo que perciba el trabajador farmacéutico (ej.: Aumento Voluntario).

- Aguinaldo

En el concepto aguinaldo debe ingresarse la mejor remuneración bruta mensual devengada en el período comprendido entre Enero y Junio, y posteriormente entre Julio y Diciembre. Las épocas de pago de dicho concepto son el 30/06 y el 31/12 de cada año.

- Horas Mensuales

En el casillero "Horas Mensuales" figura la cantidad de horas del mes por el cual el Farmacéutico en relación de dependencia percibe la remuneración Básica Mínima Mensual

| |
|---|
| Calculo: |
| 8 horas de labor (L a V) x 22 días = 176 horas |
| 4,5 hs de los sábados x 4 sábados al mes = 18 horas |
| TOTAL DE HORAS DEL MES: 194 horas |

Si el farmacéutico tuviese una jornada parcial, se podrá cargar la cantidad de horas que efectivamente trabaja en el mes y el simulador le calculará el nuevo Básico Mínimo por esas horas de trabajo.

Cuando el total de horas cumplidas por mes supere las 2/3 partes de la jornada habitual de la actividad, el simulador calculará jornada completa (Ley 26.474).

- Vacaciones

En el concepto vacaciones debe ingresarse la cantidad de días (en número) que el trabajador gozará en su periodo vacacional. Contabilizado según lo detalla la Convención Colectiva a la cual pertenezca el trabajador. Los requisitos para su goce y la retribución de las mismas están estipuladas en los arts. 151 y 155 de la Ley de Contrato de Trabajo (Ley 20744).